

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX. RR.IP.0249/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

24 de marzo de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Agencia de Atención Animal.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Dieciséis requerimientos relativos al cuidado de perros y gatos en la Ciudad de México, desde el año 2000 al 2021.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

El sujeto obligado informó que no cuenta con información correspondiente al periodo de 2000 al 2020, dada su reciente creación; no obstante, se pronunció respecto de la totalidad de los requerimientos correspondiente al año fiscal 2021.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR a efecto de que el sujeto obligado entregue la información correspondiente a costo de los servicios médicos que se pagaron y se cobran a cada uno de los dueños propietarios de perros y gatos que son llevados en cada una de sus instalaciones, desde su creación hasta el 2021 y remita la solicitud a la Secretaría de Salud y a la Secretaría del Medio Ambiente.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Costos de los servicios médicos que se pagaron y se cobran a cada uno de los dueños propietarios de perros y gatos que son llevados las instalaciones del sujeto obligado.



PALABRAS CLAVE

Agencia, órgano desconcentrado, animales, esterilización, vacunas, cuidados.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

En la Ciudad de México, a **veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0249/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Agencia de Atención Animal**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través del sistema Infomex-Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio 092119821000086, mediante la cual se solicitó a la **Agencia de Atención Animal** lo siguiente:

“1-DEMOSTRAR A DETALLE,EL ORGANIGRAMA,(SOLO DEL AREA VETERINARIA),NOMBRES,CURICULUM V.,CURSOS Y CAPACITACIONES,PUESTOS Y RESPONSABILIDADES,ANTIGUEDAD Y SUELDO DE CADA UNO DEL PERSONAL,QUE LABORA EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

-PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE (PAOT)

-PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE (PROPAEM)

-AGENCIA DE ATENCION ANIMAL (AGATAN)

- BRIGADA DE DE VIGILANCIA ANIMAL

- CENTROS CANINOS. (ANTIRRABICOS)

2-DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO,A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021,EL PRESUPUESTO A DETALLE,QUE ASIGNA PARA LA ESTERILIZACION,VACUNAS,CONSULTAS,ETC.DE PERROS Y GATOS QUE ESTUVIERON,ESTAN EN GUARDIA Y CUSTODIA EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

3- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO,A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021,CUANTAS ESTERILIZACIONES,VACUNAS, CONSULTAS ETC.REALIZARON A PERROS Y GATOS QUE ESTUVIERON,ESTAN EN SU GUARDIA Y CUSTODIA EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

4- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021,SI DAN SERVICIO,MEDICO VETERINARIO



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

A PERROS Y GATOS QUE TIENEN DUEÑO/PROPIETARIO, Y CUANTAS ESTERILIZACIONES, VACUNAS, CONSULTAS, ETC. REALIZARON EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

5- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, SI EN CADA UNO DE SUS INSTALACIONES DAN SERVICIO MEDICO VETERINARIO, A PERROS Y GATOS CON DUEÑOS/PROPIETARIOS.

6- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL NOMBRE COMPLETO, DIRECCION COMPLETA, TELEFONOS, DIRECCION DE CORREO ELECTRONICA, HORARIOS, ETC. DE CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, QUE REALIZARON Y REALIZAN LOS SERVICIOS MEDICOS, MENCIONADOS YA ANTERIORMENTE A PERROS Y GATOS CON DUEÑO/PROPIETARIO ETC.

7- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, QUE SERVICIOS MEDICOS VETERINARIOS, REALIZAN, EL COSTO DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS MEDICOS, MENCIONADOS ANTERIORMENTE, QUE SE PAGARON Y SE COBRAN A CADA UNO DE LOS DUEÑOS PROPIETARIOS DE PERROS Y GATOS. QUE SON LLEVADOS EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

8- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL NOMBRE DE CADA UNA DE LAS TECNICAS QUIRURGICAS, NOMBRE DE CADA UNO DE LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS ETC. QUE UTILIZAN, CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS EN LA ESTERILIZACION, DE PERROS Y GATOS, LLEVADAS POR SUS DUEÑO/PROPIETARIO A SUS INSTALACIONES YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE

9- DEMOSTRAR A DETALLE, POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, LA CANTIDAD DE PERROS Y GATOS

QUE ESTERILIZARON CADA UNO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS, EN CADA UNA DE LAS INSTALACIONES, YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

10- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL FUNDAMENTO LEGAL JURIDICO, ETC. PARA APLICAR, PRACTICAR, AUTORIZAR ETC. "LA EUTANASIA A PERROS Y GATOS SANOS". QUE ESTABAN Y ESTAN, BAJO SU GUARDIA Y CUSTODIA EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE, QUE ESTAN EN LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

11- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, LA CANTIDAD DE PERROS Y GATOS "SANOS", QUE SE LES PRACTICO "LA EUTANASIA", EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

12- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, NOMBRE Y PUESTO DEL RESPONSABLE DE DAR LA "ORDEN, AUTORIZACION, ETC. DE APLICARLES "LA EUTANASIA" A PERROS Y GATOS, "SANOS" EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, MENCIONADAS ANTERIORMENTE.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

13-DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO,A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021,EL NOMBRE DEL CADA UNA DE LA SUSTANCIA, MEDICAMENTO,ETC. UTILIZADA EN LA "EUTANASIA" DE PERROS Y GATOS "SANOS"

14-DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO, 2000 AL 2021,LA CANTIDAD DE PERROS Y GATOS "SANOS" QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA"

15- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO,A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, LA CANTIDAD DE PERRAS Y GATAS "GESTANTES SANAS" QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA.

16-DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, LA CANTIDAD DE "CACHORROS,PERRIT@S, GATIT@S,SANOS RECIEN NACIDOS",ETC.SE LES APLICO LA "EUTANASIA". (sic)

Medio para recibir notificaciones: Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

II. Ampliación. El cinco de enero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado solicitó una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información.

III. Respuesta a la solicitud. El diecisiete de enero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, mediante oficio, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, en los siguientes términos:

“ ...

Con fundamento en los artículos 3, 4, 7 último párrafo 93 fracción IV y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a efecto de garantizar su derecho humano de acceso a la información en estricta observancia a los principios de máxima publicidad y pro persona, en atención a su solicitud hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- Demostrar a detalle, el organigrama, (solo del área veterinaria), nombres, curriculum v., cursos y capacitaciones, puestos y responsabilidades, antigüedad y sueldo de cada uno del personal, que labora en cada una de las dependencias a su cargo y responsabilidad.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

-Agencia de Atención Animal (AGATAN) -

Le hago saber que el Área Médica del Hospital Veterinario de la Ciudad de México, adscrito a la Agencia a la Agencia de Atención Animal no cuenta con organigrama, sin embargo, anexo la información de la plantilla de los Médicos Veterinario en la que podrá encontrar la información requerida.

- 2. Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, el presupuesto a detalle, que asigna para la esterilización, vacunas, consultas, etc., de perros y gatos que estuvieron, están en guardia y custodia en cada una de sus instalaciones, ya mencionadas anteriormente.**

Con fecha del 17 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adhesión de la fracción XXVI del artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual faculta a esta Agencia de Atención Animal a:

*“Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:
I.a XXV. ...*

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México. “

De igual manera, el artículo *TERCERO TRANSITORIO* de la publicación en Gaceta antes mencionada, establece lo que a continuación se expone:

“TERCERO.- Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9° fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las provisiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Sin embargo, este Sujeto Obligado recibió el traslado del Hospital Veterinario hasta el día 17 de diciembre de 2020 mediante *“Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”*, es importante señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo, fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.

Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).

Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2000- 2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente” y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.

Sin embargo, se anexa a esta respuesta el Programa Operativo Anual 2021 en el que se desglosan los gastos en lo que se contempla todo lo relacionado con asuntos veterinarios.

3.- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, cuantas esterilizaciones, vacunas, consultas etc., realizaron a perros y gatos que estuvieron, están en su guardia y custodia en cada una de sus instalaciones ya mencionadas anteriormente.

Con fecha del 17 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adhesión de la fracción XXVI del artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual faculta a esta Agencia de Atención Animal a:

“Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXV. ...

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México. “

De igual manera, el artículo *TERCERO TRANSITORIO* de la publicación en Gaceta antes mencionada, establece lo que a continuación se expone:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

“TERCERO.- Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9° fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las provisiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Sin embargo, este Sujeto Obligado recibió el traslado del Hospital Veterinario hasta el día 17 de diciembre de 2020 mediante *“Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”*, es importante señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo, fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.

Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).

Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2000- 2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el *“Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”* y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.

Sin embargo, hago de su conocimiento que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México reabrió sus puertas para brindar sus servicios a la ciudadanía el día 22 de octubre del presente año, haciéndolo de manera formal en la ceremonia celebrada el día 16 de diciembre de 2021.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Por otro lado, derivado un análisis en las facultades y competencias de esta Agencia de Atención Animal mismas que pueden ser consultadas en el artículo 73 la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada, toda vez que dentro de las atribuciones de esta Agencia no se encuentra la de resguardar animales en nuestras instalaciones.

4.- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, si dan servicio, médico veterinario a perros y gatos que tienen dueño/propietario, y cuantas esterilizaciones, vacunas, consultas, etc., realizaron en cada una de sus instalaciones, ya mencionadas anteriormente.

Con fecha del 17 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adhesión de la fracción XXVI del artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual faculta a esta Agencia de Atención Animal a:

*“Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:
I. a XXV. ...*

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México. “

De igual manera, el artículo *TERCERO TRANSITORIO* de la publicación en Gaceta antes mencionada, establece lo que a continuación se expone:

“TERCERO.- Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9° fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las provisiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Sin embargo, este Sujeto Obligado recibió el traslado del Hospital Veterinario hasta el día 17 de diciembre de 2020 mediante *“Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”*, es importante señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo, fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.

Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).

Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2000- 2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el *“Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”* y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.

Sin embargo, hago de su conocimiento que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México reabrió sus puertas para brindar sus servicios a la ciudadanía el día 22 de octubre del presente año, haciéndolo de manera formal en la ceremonia celebrada el día 16 de diciembre de 2021.

2000 - 2017

La Agencia de Atención Animal fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; sin embargo, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que en el periodo que señala no se llevaron a cabo proyectos de protección y cuidado animal, ya que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.

2018

En colaboración con las siguientes instituciones se llevaron a cabo:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

- Universidad del Valle de Valle de México (UVM) **550** esterilizaciones (septiembre-noviembre).
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) **60** esterilizaciones (noviembre-diciembre).
- Fundación Antonio Hanghenbeck y de la Lama I.A.P., **296** esterilizaciones (enero-noviembre).
- Gatos Pingos, A.C. con el proyecto “Control eficaz y humanitario de poblaciones de gatos ferales y/o callejeros en el Sistema de Transporte Colectivo Metro”, con los siguientes resultados

Fecha	Lugar	Gatos esterilizados, vacunados y desparasitados
26-27 octubre	Mercado “Avante”	13
29-30 octubre	Mercado “La Moderna”	22
10-11 noviembre	Metro “El Rosario”	29
16-17 noviembre	Metro “Cuatro Caminos”	21
19-20 noviembre	Depósito Vehicular “San Joaquín”	26

Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de este Sujeto Obligado, no se localizó más información relacionada con su solicitud.

2019

- (marzo-noviembre). 38 Jornadas de Salud Animal los días sábado en parques y plazas emblemáticas de la alcaldía Cuauhtémoc donde se otorgaron 100 dosis de vacunas antirrábicas por jornada.
- (6 octubre). Evento “Ciudad Para Todos” realizado por la Agencia de Atención Animal en colaboración con otras entidades de gobierno y de la industria privada en el Jardín Pushkin de la alcaldía Cuauhtémoc, realizando: 151 consultas, 59 vacunaciones antirrábicas y 17 esterilizaciones.
- (6-7 diciembre). “Jornada de esterilización y Bienestar Animal” en San Miguel Topilejo,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Tlalpan, realizando 100 esterilizaciones.

2020

- (enero-marzo). 10 “Jornadas por la Salud y Animalistas” sabatinas en parques y plazas emblemáticas de la alcaldía Cuauhtémoc, otorgando un total de 400 dosis de vacunas antirrábicas para perros y gatos.
- (15 marzo). Evento “1a Caninata en Una Ciudad Para Todos” realizado por la Agencia de Atención Animal en colaboración con otras entidades de gobierno y de la industria privada en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec. Se aplicaron 39 vacunas antirrábicas, 26 desparasitaciones, 12 consultas y se repartieron 5 fichas para esterilización en el Hospital Veterinario de la Ciudad de México.

2021

Eventos

Fecha	Nombre	Número de animales vacunados (perros y gatos)	Número de animales esterilizados (perros y gatos)
12 marzo	Viernes de Atención Animal “Esterilización de Perros y Gatos 2021”	2	33
10 abril	“Jornada de esterilización, Tlalpan”	53	51
19 -20 junio	“CANFEST Magdalena Contreras”	220	203
24 -25 junio	“CANFEST Cuauhtémoc”	80	46
3 julio	“Jornada de esterilización Reclusorio Norte, GAM”	18	14
10-11 julio	“Jornada de esterilización, Echánove, Cuajimalpa”	38	37
17-18 julio	“Dejando Huellas en Azcapotzalco”	200	182



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

24 julio	"Jornada de esterilización, Tlalpan"	22	29
7-8 agosto	"CANFEST Azcapotzalco"	600	114
15 agosto	Inauguración del Parque Lineal Gran Canal, Venustiano Carranza	21	0
21-22 agosto	CANFEST Coyoacán	600	98
28-29 agosto	CANFEST Casa Popular, Magdalena Contreras	229	193
10 septiembre	Jornada Nacional de Vacunación Antirrábica en Parque Recreativo Hidalgo, Tlalpan	3	25
19 septiembre	Jornada Nacional de Vacunación Antirrábica en Instalaciones de AGATAN	21	0
16-17 octubre	Brigadas de Esterilización Canina y Felina en Parque Naucalli, Naucalpan	269	223
25 octubre	TNR Gatos en Hospital Pediátrico Moctezuma, Venustiano Carranza	7	7
6 noviembre	Jornada de esterilización en el Reclusorio Sur, Xochimilco	9	9
13-14 noviembre	CANFEST Cuauhtémoc, Jardín Pushkin	335	96
24,25,26 noviembre	Jornadas en Coyoacán	15	56
29 noviembre	Jornada de Esterilización en Paraguay 62	0	21
3 diciembre	Jornadas en Coyoacán	12	30
4 diciembre	CANFEST Cuauhtémoc, Explanada Alcaldía	105	46
11-12 diciembre	CANFEST Cuauhtémoc, Jardín Pushkin	435	98
14 diciembre	Jornadas Coyoacán	22	17
18 diciembre	Jornada de Vacunación, CompAnimal, Azcapotzalco	65	0
18-19 diciembre	Feria de Adopciones Canina y Felina en Plaza del Bolero "Armando Manzanero", Tlalpan	108	63



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

5.- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, si en cada uno de sus instalaciones dan servicio médico veterinario, a perros y gatos con dueños/propietarios.

Con fecha del 17 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adhesión de la fracción XXVI del artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual faculta a esta Agencia de Atención Animal a:

“Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXV. ...

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México. “

De igual manera, el artículo *TERCERO TRANSITORIO* de la publicación en Gaceta antes mencionada, establece lo que a continuación se expone:

“TERCERO.- Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9° fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las provisiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Sin embargo, este Sujeto Obligado recibió el traslado del Hospital Veterinario hasta el día 17 de diciembre de 2020 mediante *“Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”*, es importante señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo, fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).

Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2000- 2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el *“Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”* y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.

Por último, hago de su conocimiento que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México reabrió sus puertas para brindar sus servicios a la ciudadanía el día 22 de octubre del presente año, haciéndolo de manera formal en la ceremonia celebrada el día 16 de diciembre de 2021, tal como se demuestra en el boletín publicado en la página de la Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México.

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/reabre-sus-puertas-hospital-veterinario-de-la-ciudad-de-mexico>

6.- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, el nombre completo, dirección completa, teléfonos, dirección de correo electrónica, horarios, etc., de cada una de sus instalaciones, que realizaron y realizan los servicios médicos, mencionados ya anteriormente a perros y gatos con dueño/propietario etc.

De acuerdo a la publicación en Gaceta de fecha 26 de julio de 2021, el Hospital Veterinario de la Ciudad de México, se encuentra ubicado en Carlos L. Gracidas s/n, Colonia Santa Cruz Meyehualco, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09290, en esta Ciudad de México. Su número telefónico es el 5556939892, correo electrónico agatan.hospitalveterinario@gmail.com

Se destaca, que los servicios del Hospital Veterinario se realizan en un horario de 9:00 a 14:30 horas.

7- Demostrar a detalle por año a partir del año 2000 al 2021, que servicios médicos veterinarios, realizan, el costo de cada uno de los servicios médicos, mencionados anteriormente, que se pagaron y se cobran a cada uno de los dueños propietarios de perros y gatos que son llevados en cada una de sus instalaciones mencionadas anteriormente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Como anexo a esta respuesta, pongo a su alcance en formato PDF, la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 18 de octubre de 2021 en la que se desglosa el precio de los servicios ofrecidos por parte del Hospital Veterinario de la Ciudad de México a cargo de esta Agencia de Atención Animal, dicha información, también puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: http://www.sadsma.cdmx.gob.mx:9000/datos/storage/app/media/gacetas/GOCDMX_21-10-18_AGATAN.pdf

8- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, el nombre de cada una de las técnicas quirúrgicas, nombre de cada uno de los insumos, medicamentos etc., que utilizan, cada uno de los médicos veterinarios en las esterilizaciones perros y gatos, llevadas por sus dueños, propietario a sus instalaciones ya mencionadas anteriormente

2000 - 2017

La Agencia de Atención Animal fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; sin embargo, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que en el periodo que señala no se llevaron a cabo proyectos de protección y cuidado animal, ya que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.

2018 - 2021

Las técnicas quirúrgicas realizadas son las mismas para todos los años, ya que es la información más actualizada en medicina veterinaria para la cirugía de los sistemas reproductivos.

PERROS

- Hembras: Ovariohisteroectomía
- Machos: Orquiectomía, incisión pre-escrotal

GATOS

- Hembras: Ovariohisteroectomía
- Machos: Orquiectomía, incisión escrotal



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Para detalles técnicos de los procedimientos quirúrgicos se puede consultar la referencia:

- Fossum, TW. *Small Animal Surgery, 5th Edition, Elsevier, 2018*

9- Demostrar a detalle, por año, a partir del año 2000 al 2021, la cantidad de perros y gatos que esterilizaron cada uno de los médicos veterinarios, en cada una de las instalaciones, ya mencionadas anteriormente.

Con fecha del 17 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adhesión de la fracción XXVI del artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual faculta a esta Agencia de Atención Animal a:

“Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXV. ...

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México. “

De igual manera, el artículo *TERCERO TRANSITORIO* de la publicación en Gaceta antes mencionada, establece lo que a continuación se expone:

“TERCERO.- Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9° fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las provisiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Sin embargo, este Sujeto Obligado recibió el traslado del Hospital Veterinario hasta el día 17 de diciembre de 2020 mediante *“Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”*, es importante señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.

Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).

Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2000- 2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el *“Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”* y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.

Sin embargo, el Hospital Veterinario de la Ciudad de México reabrió sus puertas para brindar sus servicios a la ciudadanía el día 22 de octubre del presente año, haciéndolo de manera formal en la ceremonia celebrada el día 16 de diciembre de 2021.

Atendiendo a lo anterior, hago de su conocimiento que el periodo en el que esta Agencia ha tenido a bien tener a su cargo el Hospital Veterinario y desde la reapertura señalada en el párrafo anterior, no se han realizado esterilizaciones dentro de nuestras instalaciones.

Sin embargo, la Agencia de Atención Animal, participa con sus unidades veterinarias móviles en campañas de esterilización. VER RESPUESTA DEL NUMERAL 4.

10- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, el fundamento legal jurídico, etc. para aplicar, practicar, autorizar etc., "la eutanasia a perros y gatos sanos". que estaban y están, bajo su guardia y custodia en cada una de sus instalaciones ya mencionadas anteriormente, que están en las dependencias a su cargo y responsabilidad.

Derivado de un análisis en las facultades y competencias de esta Agencia de Atención Animal mismas que pueden ser consultadas en el artículo 73 la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

la información solicitada, toda vez que dentro de las atribuciones de esta Agencia no se encuentra la de realizar sacrificio humanitario en animales.

Por otro lado, hago de su conocimiento que atendiendo lo dicho en la Ley de Protección a los Animales, en su artículo 10, fracción II corresponde a la Secretaría de Salud en el ejercicio de sus facultades, proceder al sacrificio humanitario de animales, por lo que la información que requiere debe ser solicitada en dicha Secretaria.

11.- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, la cantidad de perros y gatos "sanos", que se les practicó "la eutanasia", en cada una de sus instalaciones mencionadas anteriormente.

Derivado de un análisis en las facultades y competencias de esta Agencia de Atención Animal mismas que pueden ser consultadas en el artículo 73 la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada, toda vez que dentro de las atribuciones de esta Agencia no se encuentra la de realizar sacrificio humanitario en animales.

Por otro lado, hago de su conocimiento que atendiendo lo dicho en la Ley de Protección a los Animales, en su artículo 10, fracción II corresponde a la Secretaría de Salud en el ejercicio de sus facultades, proceder al sacrificio humanitario de animales, por lo que la información que requiere debe ser solicitada en dicha Secretaria.

12.- Demostrar a detalle por año a partir del año 2000 al 2021, nombre y puesto del responsable de dar la "orden, autorización, etc., de aplicarles "la eutanasia" a perros y gatos, "sanos" en cada una de sus instalaciones, mencionadas anteriormente.

Derivado de un análisis en las facultades y competencias de esta Agencia de Atención Animal mismas que pueden ser consultadas en el artículo 73 la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada, toda vez que dentro de las atribuciones de esta Agencia no se encuentra la de realizar sacrificio humanitario en animales.

Por otro lado, hago de su conocimiento que atendiendo lo dicho en la Ley de Protección a los Animales, en su artículo 10, fracción II corresponde a la Secretaría de Salud en el ejercicio de sus facultades, proceder al sacrificio humanitario de animales, por lo que la información que requiere debe ser solicitada en dicha Secretaria.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

13.- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, el nombre del cada una de la sustancia, medicamento, etc. utilizada en la "eutanasia" de perros y gatos "sanos"

Derivado de un análisis en las facultades y competencias de esta Agencia de Atención Animal mismas que pueden ser consultadas en el artículo 73 la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada, toda vez que dentro de las atribuciones de esta Agencia no se encuentra la de realizar sacrificio humanitario en animales.

Por otro lado, hago de su conocimiento que atendiendo lo dicho en la Ley de Protección a los Animales, en su artículo 10, fracción II corresponde a la Secretaría de Salud en el ejercicio de sus facultades, proceder al sacrificio humanitario de animales, por lo que la información que requiere debe ser solicitada en dicha Secretaria.

14.- Demostrar a detalle por año a partir del año, 2000 al 2021, la cantidad de perros y gatos "sanos" que se les aplico la "eutanasia".

Derivado de un análisis en las facultades y competencias de esta Agencia de Atención Animal mismas que pueden ser consultadas en el artículo 73 la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada, toda vez que dentro de las atribuciones de esta Agencia no se encuentra la de realizar sacrificio humanitario en animales.

Por otro lado, hago de su conocimiento que atendiendo lo dicho en la Ley de Protección a los Animales, en su artículo 10, fracción II corresponde a la Secretaría de Salud en el ejercicio de sus facultades, proceder al sacrificio humanitario de animales, por lo que la información que requiere debe ser solicitada en dicha Secretaria.

15.- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, la cantidad de perras y gatas "gestantes sanas" que se les aplico la eutanasia.

Derivado de un análisis en las facultades y competencias de esta Agencia de Atención Animal mismas que pueden ser consultadas en el artículo 73 la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada, toda vez que dentro de las atribuciones de esta Agencia no se encuentra la de realizar sacrificio humanitario en animales.

Por otro lado, hago de su conocimiento que atendiendo lo dicho en la Ley de Protección a los Animales, en su artículo 10, fracción II corresponde a la Secretaría de Salud en el ejercicio de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

sus facultades, proceder al sacrificio humanitario de animales, por lo que la información que requiere debe ser solicitada en dicha Secretaría.

16.- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, la cantidad de "cachorros, perrit@s, gatit@s, sanos recién nacidos", etc., se les aplico la "eutanasia"

Derivado de un análisis en las facultades y competencias de esta Agencia de Atención Animal mismas que pueden ser consultadas en el artículo 73 la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada, toda vez que dentro de las atribuciones de esta Agencia no se encuentra la de realizar sacrificio humanitario en animales.

Por otro lado, hago de su conocimiento que atendiendo lo dicho en la Ley de Protección a los Animales, en su artículo 10, fracción II corresponde a la Secretaría de Salud en el ejercicio de sus facultades, proceder al sacrificio humanitario de animales, por lo que la información que requiere debe ser solicitada en dicha Secretaría.

No omito manifestarle que, si usted requiere información adicional relacionada con su solicitud, o en su caso, tiene alguna duda o comentario respecto a la respuesta brindada en el presente, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes de lunes a viernes de 10:00 a 15 :00 horas en los números telefónicos 5589990294.

Finalmente, hago de su conocimiento que, con fundamento en los artículos 233, 234, 235, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en caso de inconformidad con la presente respuesta, usted puede presentar recurso de revisión de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información; de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 237 de la ley en cita.

..." (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado remitió al particular la siguiente documentación digitalizada:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

- a) Plantilla del Personal de área Médica del Hospital Veterinario de la CDMX año 2021, incluyendo nombre del trabajador, periodo laboral, descripción del puesto, área correspondiente, jornada laboral y sueldo bruto mensual.
- b) Programa Operativo Anual 2021 en el que se desglosan los gastos en lo que se contempla lo relacionado con asuntos veterinarios.
- c) Currículum Vitae de los trabajadores de la Agencia de Atención Animal

IV. Presentación del recurso de revisión. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Oficialía de partes de este Instituto, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“LA AGENCIA DE ATENCION ANIMAL, ESTA ENVIANDO LA INFORMACION INCOMPLETA NO DEMUESTRA A DETALLE LA INFORMACION SOLICITADA..” (sic)

V. Turno. El veintiocho de enero de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0249/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. Admisión. El tres de febrero de dos mil veintidós este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.0249/2022**.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

VII. Alegatos del sujeto obligado. El quince de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió oficio de misma fecha, dirigido al particular, mediante el cual amplió la respuesta a la solicitud de mérito, en los siguientes términos:

“ ...

Por medio del presente, y atendiendo su inconformidad manifestada a la respuesta proporcionada por esta Agencia de Atención Animal, por considerarla incompleta, interponiendo recurso de revisión con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0249/2022. Por medio del presente, se le envía información adicional a su solicitud número de folio 092119821000086, a efecto de garantizar su derecho humano de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 7, y 13 de La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Al respecto, en atención a su solicitud que refiere al siguiente:

DESGLOSE DE PREGUNTAS

**1-DEMOSTRAR A DETALLE,EL ORGANIGRAMA,(SOLO DEL AREA VETERINARIA),NOMBRES,CURICULUM V.,CURSOS Y CAPACITACIONES,PUESTOS Y RESPONSABILIDADES,ANTIGUEDAD Y SUELDO DE CADA UNO DEL PERSONAL,QUE LABORA EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.
- PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE (PAOT) -PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE (PROPAEM) - AGENCIA DE ATENCION ANIMAL (AGATAN)
- BRIGADA DE DE VIGILANCIA ANIMAL - CENTROS CANINOS. (ANTIRRABICOS)**

La Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaria del Medio Ambiente con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; así como la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en concordancia con el Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, los Organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que realizan trabajo a favor de la protección de los animales.

En ese orden de ideas, para la atención de los asuntos de competencia la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, cuenta con dos plazas en su estructura activa, siendo estas la Dirección General y el Enlace de Bienestar y Protección Animal, tal como se establece en el Dictamen de Estructura Orgánica OD-SEDEMA.AGATAN-18/161021 la cual se anexa en formato PDF.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Así mismo, le hago saber que el Área Médica del Hospital Veterinario de la Ciudad de México, adscrito a la Agencia de Atención Animal no cuenta con organigrama, sin embargo, anexo al presente documento encontrará un formato EXCEL donde se desglosa “nombres, curriculum, cursos y capacitaciones, puestos, responsabilidades, antigüedad y sueldo” del personal del área veterinaria.

2-DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL PRESUPUESTO A DETALLE, QUE ASIGNA PARA LA ESTERILIZACION, VACUNAS, CONSULTAS, ETC. DE PERROS Y GATOS QUE ESTUVIERON, ESTAN EN GUARDIA Y CUSTODIA EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

EJERCICIOS 2000 a 2017.-

La Agencia de Atención Animal *fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; por lo cual, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.

EJERCICIOS 2018 a 2020.-

Con fecha del 17 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adhesión de la fracción XXVI del artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual faculta a esta Agencia de Atención Animal a:

“Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México. “

De igual manera, el artículo TERCERO TRANSITORIO de la publicación en Gaceta antes mencionada, establece lo que a continuación se expone:

“TERCERO.- Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9° fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las provisiones necesarias para que el Hospital



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Sin embargo, este Sujeto Obligado recibió el traslado del Hospital Veterinario hasta el día 17 de diciembre de 2020 mediante “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”, es importante señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo, fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.

Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).

Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2018- 2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente” y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.

EJERCICIO 2021.- El siguiente programa presupuestario se denomina como “Atención Veterinaria” (E018), y tiene como objetivo Brindar atención médica veterinaria básica y especializada a los animales de compañía de la Ciudad de México. Servicios de consulta médica general, especializada, diagnóstica y quirúrgica. Por lo cual se anexa en formato Excel el desglose presupuestario, así como el Programa Operativo Anual 2021.

3- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, CUANTAS ESTERILIZACIONES, VACUNAS, CONSULTAS ETC. REALIZARON A PERROS Y GATOS QUE ESTUVIERON, ESTAN EN SU GUARDIA Y CUSTODIA EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

EJERCICIOS 2000 - 2017.- La Agencia de Atención Animal *fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

México, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; por lo cual, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.

EJERCICIOS 2018- 2020.- Con fecha del 17 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adhesión de la fracción XXVI del artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual faculta a esta Agencia de Atención Animal a:

“Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México. “

De igual manera, el artículo TERCERO TRANSITORIO de la publicación en Gaceta antes mencionada, establece lo que a continuación se expone:

“TERCERO.- Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9° fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las provisiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Sin embargo, este Sujeto Obligado recibió el traslado del Hospital Veterinario hasta el día 17 de diciembre de 2020 mediante “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”, es importante señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo, fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).

Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2018- 2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente” y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.

EJERCICIO 2021.- Como parte de las atribuciones conferidas a esta Agencia de Atención Animal, mismas que pueden ser consultadas en el artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México no se encuentra la de resguardar animales en nuestras instalaciones, sin embargo, atendiendo a apoyo interinstitucional y a las necesidades de los eventos de fuerza mayor en los que ha intervenido este Sujeto Obligado, se localizó en los archivos de esta Agencia, la información relativa al número de esterilizaciones realizadas por el Hospital Veterinario de la Ciudad de México, que con fundamento en el artículo 73, fracción XXVI, se encuentra bajo la administración de este ente.

De lo anteriormente expuesto y bajo el principio de máxima publicidad, pongo a su alcance en formato PDF la información requerida correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

4- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, SI DAN SERVICIO, MEDICO VETERINARIO A PERROS Y GATOS QUE TIENEN DUEÑO/PROPIETARIO, Y CUANTAS ESTERILIZACIONES, VACUNAS, CONSULTAS, ETC. REALIZARON EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, YA MENCIONADAS ANTERIAMENTE.

EJERCICIOS 2000 - 2017.- La Agencia de Atención Animal *fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; por lo cual, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.

EJERCICIO 2018



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

En colaboración con las siguientes instituciones se llevaron a cabo:

- Universidad del Valle de México (UVM) 550 esterilizaciones (septiembre-noviembre).
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) 60 esterilizaciones (noviembre-diciembre).
- Fundación Antonio Hanghenbeck y de la Lama I.A.P., 296 esterilizaciones (enero-noviembre).
- Gatos Pingos, A.C. con el proyecto "Control eficaz y humanitario de poblaciones de gatos ferales y/o callejeros en el Sistema de Transporte Colectivo Metro", con los siguientes resultados

FECHA	LUGAR	GATOS ESTERILIZADOS, VACUNADOS Y DESPARASITADOS
26-27 octubre	Mercado "Avante"	13
29-30 octubre	Mercado "La Moderna"	22
10-11 noviembre	Metro "El Rosario"	29
16-17 noviembre	Metro "Cuatro Caminos"	21
19-20 noviembre	Depósito Vehicular "San Joaquín"	26

Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de este Sujeto Obligado, no se localizó más información relacionada con su solicitud.

EJERCICIO 2019

- (marzo-noviembre). 38 Jornadas de Salud Animal los días sábado en parques y plazas emblemáticas de la alcaldía Cuauhtémoc donde se otorgaron 100 dosis de vacunas antirrábicas por jornada.
- (6 octubre). Evento "Ciudad Para Todos" realizado por la Agencia de Atención Animal en colaboración con otras entidades de gobierno y de la industria privada en el Jardín Pushkin de la alcaldía Cuauhtémoc, realizando: 151 consultas, 59 vacunaciones antirrábicas y 17 esterilizaciones.
- (6-7 diciembre). "Jornada de esterilización y Bienestar Animal" en San Miguel Topilejo, Tlalpan, realizando 100 esterilizaciones.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

EJERCICIO 2020

(enero-marzo). 10 “Jornadas por la Salud y Animalistas” sabatinas en parques y plazas emblemáticas de la alcaldía Cuauhtémoc, otorgando un total de 400 dosis de vacunas antirrábicas para perros y gatos.

(15 marzo). Evento “1a Caninata en Una Ciudad Para Todos” realizado por la Agencia de Atención Animal en colaboración con otras entidades de gobierno y de la industria privada en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec. Se aplicaron 39 vacunas antirrábicas, 26 desparasitaciones, 12 consultas y se repartieron 5 fichas para esterilización en el Hospital Veterinario de la Ciudad de México.

EJERCICIO 2021



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

FECHA	NOMBRE	NÚMERO DE ANIMALES VACUNADOS (PERROS Y GATOS)	NÚMERO DE ANIMALES ESTERILIZADOS (PERROS Y GATOS)
12 marzo	Viernes de Atención Animal "Esterilización de Perros y Gatos 2021"	2	33
10 abril	"Jornada de esterilización, Tlalpan"	53	51
19 -20 junio	"CANFEST Magdalena Contreras"	220	203
24 -25 junio	"CANFEST Cuauhtémoc"	80	46
3 julio	"Jornada de esterilización Reclusorio Norte, GAM"	18	14
10-11 julio	"Jornada de esterilización, Echánove, Cuajimalpa"	38	37
17-18 julio	"Dejando Huellas en Azcapotzalco"	200	182
24 julio	"Jornada de esterilización, Tlalpan"	22	29
7-8 agosto	"CANFEST Azcapotzalco"	600	114
15 agosto	Inauguración del Parque Lineal Gran Canal, Venustiano Carranza	21	0
21-22 agosto	CANFEST Coyoacán	600	98
28-29 agosto	CANFEST Casa Popular, Magdalena Contreras	229	193
10 septiembre	Jornada Nacional de Vacunación Antirrábica en Parque Recreativo Hidalgo, Tlalpan	3	25
19 septiembre	Jornada Nacional de Vacunación Antirrábica en Instalaciones de AGATAN	21	0



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

16-17 octubre	Brigadas de Esterilización Canina y Felina en Parque Naucalli, Naucalpan	269	223
25 octubre	TNR Gatos en Hospital Pediátrico Moctezuma, Venustiano Carranza	7	7
6 noviembre	Jornada de esterilización en el Reclusorio Sur, Xochimilco	9	9
13-14 noviembre	CANFEST Cuauhtémoc, Jardín Pushkin	335	96
24,25,26 noviembre	Jornadas en Coyoacán	15	56
29 noviembre	Jornada de Esterilización en Paraguay 62	0	21
3 diciembre	Jornadas en Coyoacán	12	30
4 diciembre	CANFEST Cuauhtémoc, Explanada Alcaldía	105	46
11-12 diciembre	CANFEST Cuauhtémoc, Jardín Pushkin	435	98
14 diciembre	Jornadas Coyoacán	22	17
18 diciembre	Jornada de Vacunación, CompAnimal, Azcapotzalco	65	0
18-19 diciembre	Feria de Adopciones Canina y Felina en Plaza del Bolero "Armando Manzanero", Tlalpan	108	63

5- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, SI EN CADA UNO DE SUS INTALACIONES DAN SERVICIO MEDICO VETERINARIO, A PERROS Y GATOS CON DUEÑOS/PROPIETARIOS

EJERCICIOS 2000 - 2017.- La Agencia de Atención Animal *fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; por lo cual, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.

EJERCICIOS 2018- 2020.- Con fecha del 17 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adhesión de la fracción XXVI del artículo 73 de la Ley de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual faculta a esta Agencia de Atención Animal a:

“Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México.”

De igual manera, el artículo TERCERO TRANSITORIO de la publicación en Gaceta antes mencionada, establece lo que a continuación se expone:

“TERCERO.- Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9° fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las provisiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Sin embargo, este Sujeto Obligado recibió el traslado del Hospital Veterinario hasta el día 17 de diciembre de 2020 mediante “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”, es importante señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo, fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.

Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).

Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2018- 2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente” y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.

EJERCICIO 2021.- El Hospital Veterinario de la Ciudad de México reabrió sus puertas para brindar sus servicios veterinarios el día 22 de octubre 2021, haciéndolo de manera formal en la ceremonia celebrada el día 16 de diciembre de 2021, tal como se demuestra en el boletín publicado en la página de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México.

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/reabre-sus-puertas-hospital-veterinario-de-la-ciudad-de-mexico>

6-DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL NOMBRE COMPLETO, DIRECCION COMPLETA,TELEFONOS,DIRECCION DE CORREO ELECTRONICA,HORARIOS,ETC.DE CADA UNA DE SUS INSTALACIONES,QUE REALIZARON Y REALIZAN LOS SERVICIOS MEDICOS,MENCIONADOS YA ANTERIORMENTE A PERROS Y GATOS CON DUEÑO/PROPIETARIO ETC.

EJERCICIOS 2000 - 2017.- La Agencia de Atención Animal *fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; por lo cual, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.

EJERCICIOS 2018- 2020.- Con fecha del 17 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adhesión de la fracción XXVI del artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual faculta a esta Agencia de Atención Animal a:

“Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México. “

De igual manera, el artículo TERCERO TRANSITORIO de la publicación en Gaceta antes mencionada, establece lo que a continuación se expone:

“TERCERO.- Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9º fracción IX y 73 de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención

Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las provisiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Sin embargo, este Sujeto Obligado recibió el traslado del Hospital Veterinario hasta el día 17 de diciembre de 2020 mediante “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”, es importante señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo, fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.

Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).

Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2018- 2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente” y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.

EJERCICIO 2021.- Nombre: Hospital Veterinario de la Ciudad de México

Dirección: De acuerdo a la publicación en Gaceta de fecha 26 de julio de 2021, el Hospital Veterinario de la Ciudad de México, se encuentra ubicado en Carlos L. Gracias s/n, Colonia Santa Cruz Meyehualco, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09290, en esta Ciudad de México.

Teléfono: 55 56 93 98 92

Correo electrónico: agatan.hospitalveterinario@gmail.com

Horarios: 9:00 a 14:30 horas



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

7- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, QUE SERVICIOS MEDICOS VETERINARIOS, REALIZAN, EL COSTO DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS MEDICOS, MENCIONADOS ANTERIORMENTE, QUE SE PAGARON Y SE COBRAN A CADA UNO DE LOS DUEÑOS PROPIETARIOS DE PERROS Y GATOS. QUE SON LLEVADOS EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES MENCIONADA ANTERIORMENTE.

EJERCICIOS 2000 - 2017.- La Agencia de Atención Animal *fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; por lo cual, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.

EJERCICIOS 2018- 2020.- Con fecha del 17 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adhesión de la fracción XXVI del artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual faculta a esta Agencia de Atención Animal a:

“Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México. “

De igual manera, el artículo TERCERO TRANSITORIO de la publicación en Gaceta antes mencionada, establece lo que a continuación se expone:

“TERCERO.- Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9° fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las provisiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Sin embargo, este Sujeto Obligado recibió el traslado del Hospital Veterinario hasta el día 17 de diciembre de 2020 mediante “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”, es importante señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo, fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.

Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).

Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2018- 2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente” y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.

EJERCICIO 2021.- Anexo a esta respuesta, pongo a su alcance en formato PDF, la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 18 de octubre de 2021 en la que se desglosa el precio de los servicios ofrecidos por parte del Hospital Veterinario de la Ciudad de México a cargo de esta Agencia de Atención Animal, dicha información, también puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico:

http://www.sadsma.cdmx.gob.mx:9000/datos/storage/app/media/gacetas/GOCDMX_21-10-18_AGATAN.pdf

8- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL NOMBRE DE CADA UNA DE LAS TÉCNICAS QUIRÚRGICAS, NOMBRE DE CADA UNO DE LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS ETC. QUE UTILIZAN, CADA UNO DE LOS MÉDICOS VETERINARIOS EN LA ESTERILIZACIÓN, DE PERROS Y GATOS, LLEVADAS POR SUS DUEÑO/PROPIETARIO A SUS INSTALACIONES YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

EJERCICIOS 2000 - 2017.- La Agencia de Atención Animal *fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

México, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; por lo cual, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.

EJERCICIOS 2018 - 2021.- Las técnicas quirúrgicas realizadas son las mismas para todos los años, ya que es la información más actualizada en medicina veterinaria para la cirugía de los sistemas reproductivos.

PERROS

Hembras: Ovariohisterectomía

Machos: Orquiectomía, incisión pre-escrotal

GATOS

Hembras: Ovariohisterectomía

Machos: Orquiectomía, incisión escrotal

Para detalles técnicos de los procedimientos quirúrgicos se puede consultar la referencia:

Fossum, TW. Small Animal Surgery, 5th Edition, Elsevier, 2018

INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA ESTERILIZACIÓN

Hojas debisturí

Sutura de ácido poliglicólico 1 Sutura de ácido poliglicólico 2-0 Jeringas 1 ml

Jeringas 3ml

Jeringas 5ml

Par de guantes para cirugía estériles Venocclisis con normogotero

Catéter calibre 22 Solución Hartmann Gasas estériles Gasas no estériles

Torundas de algodón Cinta adhesiva

Yodo

Agua oxigenada Alcohol de curación Solución Germicida Jabón quirúrgico Campos estériles

Cubre bocas

Aluminio Micronizado Tiletamina/Zolacepam Xilacina

Ketamina Lidocaína

Penicilina G procaina y Dihidroestreptomocina Meloxicam

Doxapram

Diazepam

Adrenalina

Atropina

9- DEMOSTRAR A DETALLE, POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, LA CANTIDAD DE PERROS Y GATOS QUE ESTERILIZARON CADA UNO DE LOS



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

MEDICOS VETERINARIOS, EN CADA UNA DE LAS INSTALACIONES, YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

EJERCICIOS 2000 - 2017.- La Agencia de Atención Animal *fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; por lo cual, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.

EJERCICIOS 2018- 2020.- Con fecha del 17 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adhesión de la fracción XXVI del artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual faculta a esta Agencia de Atención Animal a:

“Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México. “

De igual manera, el artículo TERCERO TRANSITORIO de la publicación en Gaceta antes mencionada, establece lo que a continuación se expone:

“TERCERO.- Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9° fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las provisiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Sin embargo, este Sujeto Obligado recibió el traslado del Hospital Veterinario hasta el día 17 de diciembre de 2020 mediante “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”, es importante señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo, fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.

Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).

Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2018- 2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el "Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente" y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.

EJERCICIOS 2021.- El Hospital Veterinario de la Ciudad de México reabrió sus puertas para brindar sus servicios a la ciudadanía el día 22 de octubre del 2021, haciéndolo de manera formal en la ceremonia celebrada el día 16 de diciembre de 2021.

Atendiendo a lo anterior, hago de su conocimiento que el periodo en el que esta Agencia ha tenido a bien tener a su cargo el Hospital Veterinario y desde la reapertura señalada en el párrafo anterior, se realizaron 14 esterilizaciones.

10- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL FUNDAMENTO LEGAL JURIDICO, ETC. PARA APLICAR, PRATICAR, AUTORIZAR ETC. "LA EUTANASIA A PERROS Y GATOS SANOS". QUE ESTABAN Y ESTAN, BAJO SU GUARDIA Y CUSTODIA EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES YA MENSIONADAS ANTERIORMENTE, QUE ESTAN EN LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

EJERCICIOS 2000 - 2017.- La Agencia de Atención Animal *fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; por lo cual, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.

EJERCICIOS 2018- 2020.- Con fecha del 17 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adhesión de la fracción XXVI del artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual faculta a esta Agencia de Atención Animal a:

“Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México. “

De igual manera, el artículo TERCERO TRANSITORIO de la publicación en Gaceta antes mencionada, establece lo que a continuación se expone:

“TERCERO.- Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9° fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las provisiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Sin embargo, este Sujeto Obligado recibió el traslado del Hospital Veterinario hasta el día 17 de diciembre de 2020 mediante “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”, es importante señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo, fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.

Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2018- 2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente” y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.

EJERCICIO 2021.- En atención al requerimiento anteriormente señalado, se le informa que a NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de agosto de 2015 menciona en su considerando:

“Que es necesario dar muerte a los animales en situaciones de emergencia como aquellos que sufren lesiones o afecciones que les causen dolor y sufrimiento incompatibles con su vida, que representan un riesgo para el humano o para otros animales, debe realizarse con métodos que garanticen una muerte rápida, a fin de disminuir al máximo el dolor, sufrimiento, ansiedad y estrés.”

Ahora bien, en la citada norma se define a la eutanasia como:

“3.17. Eutanasia: Procedimiento empleado para terminar con la vida de los animales, por medio de la administración de agentes químicos o métodos mecánicos, que induzcan primero pérdida de la conciencia, seguida de paro cardiorrespiratorio, sin producirles dolor; con el fin de que éstos dejen de sufrir por lesiones o enfermedades graves e incurables, así como por dolor o sufrimiento que no puedan ser aliviados.”

En este orden de ideas, en el Hospital Veterinario de la Ciudad de México, adscrito a la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México no se realiza eutanasia en perros y gatos sanos.

11-DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, LA CANTIDAD DE PERROS Y GATOS "SANOS", QUE SE LES PRACTICO "LA EUTANASIA", EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

EJERCICIOS 2000 - 2017.- La Agencia de Atención Animal *fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; por lo cual, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.

EJERCICIOS 2018- 2020.- Con fecha del 17 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adhesión de la fracción XXVI del artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual faculta a esta Agencia de Atención Animal a:

“Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXV. ...

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México. “

De igual manera, el artículo TERCERO TRANSITORIO de la publicación en Gaceta antes mencionada, establece lo que a continuación se expone:

“TERCERO.- Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9º fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las previsiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Sin embargo, este Sujeto Obligado recibió el traslado del Hospital Veterinario hasta el día 17 de diciembre de 2020 mediante “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”, es importante señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo, fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.

Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2018- 2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente” y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.

EJERCICIO 2021.- El Hospital Veterinario de la Ciudad de México reabrió sus puertas para brindar sus servicios a la ciudadanía el día 22 de octubre del presente año, haciéndolo de manera formal en la ceremonia celebrada el día 16 de diciembre de 2021.

Atendiendo a lo anterior, hago de su conocimiento que el periodo en el que esta Agencia ha tenido a bien administrar el Hospital Veterinario NO se han realizado eutanasias a perros y gatos sanos ya que se contrapone a lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de agosto de 2015 menciona en su considerando:

“Que es necesario dar muerte a los animales en situaciones de emergencia como aquellos que sufren lesiones o afecciones que les causen dolor y sufrimiento incompatibles con su vida, que representan un riesgo para el humano o para otros animales, debe realizarse con métodos que garanticen una muerte rápida, a fin de disminuir al máximo el dolor, sufrimiento, ansiedad y estrés.”

Ahora bien, en la citada norma se define a la eutanasia como:

*“3.17. Eutanasia: Procedimiento empleado para terminar con la vida de los animales, por medio de la administración de agentes químicos o métodos mecánicos, que induzcan primero pérdida de la conciencia, seguida de paro cardiorrespiratorio, sin producirles dolor; **con el fin de que éstos dejen de sufrir por lesiones o enfermedades graves e incurables, así como por dolor o sufrimiento que no puedan ser aliviados.**”*

12-DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021,NOMBRE Y PUESTO DEL RESPONSABLE DE DAR LA"ORDEN,AUTORIZACION,ETC.DE APLICARLES"LA EUTANASIA" A PERROS Y GATOS,"SANOS" EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES,MENCIONADAS ANTERIORMENTE.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

EJERCICIOS 2000 - 2017.- La Agencia de Atención Animal *fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; por lo cual, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.

EJERCICIOS 2018- 2020.- Con fecha del 17 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adhesión de la fracción XXVI del artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual faculta a esta Agencia de Atención Animal a:

“Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México. “

De igual manera, el artículo TERCERO TRANSITORIO de la publicación en Gaceta antes mencionada, establece lo que a continuación se expone:

“TERCERO.- Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9° fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las provisiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Sin embargo, este Sujeto Obligado recibió el traslado del Hospital Veterinario hasta el día 17 de diciembre de 2020 mediante “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”, es importante señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.

Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).

Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2018- 2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente” y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.

EJERCICIO 2021.- En atención al requerimiento anteriormente señalado, se le informa que a NORMA Oficial

Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de agosto de 2015 menciona en su considerando:

“Que es necesario dar muerte a los animales en situaciones de emergencia como aquellos que sufren lesiones o afecciones que les causen dolor y sufrimiento incompatibles con su vida, que representan un riesgo para el humano o para otros animales, debe realizarse con métodos que garanticen una muerte rápida, a fin de disminuir al máximo el dolor, sufrimiento, ansiedad y estrés.”

Ahora bien, en la citada norma se define a la eutanasia como:

“3.17. Eutanasia: Procedimiento empleado para terminar con la vida de los animales, por medio de la administración de agentes químicos o métodos mecánicos, que induzcan primero pérdida de la conciencia, seguida de paro cardiorrespiratorio, sin producirles dolor; con el fin de que éstos dejen de sufrir por lesiones o enfermedades graves e incurables, así como por dolor o sufrimiento que no puedan ser aliviados.”

En este orden de ideas, en el Hospital Veterinario de la Ciudad de México, adscrito a la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México no se realiza eutanasia en perros y gatos sanos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

13-DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL NOMBRE DEL CADA UNA DE LA SUSTANCIA, MEDICAMENTO, ETC. UTILIZADA EN LA "EUTANASIA" DE PERROS Y GATOS "SANOS"

EJERCICIOS 2000 - 2017.- La Agencia de Atención Animal *fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; por lo cual, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.

EJERCICIOS 2018- 2020.- Con fecha del 17 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adhesión de la fracción XXVI del artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual faculta a esta Agencia de Atención Animal a:

“Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México. “

De igual manera, el artículo TERCERO TRANSITORIO de la publicación en Gaceta antes mencionada, establece lo que a continuación se expone:

“TERCERO.- Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9° fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las provisiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Sin embargo, este Sujeto Obligado recibió el traslado del Hospital Veterinario hasta el día 17 de diciembre de 2020 mediante “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”, es importante



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo, fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.

Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).

Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2018- 2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente” y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.

EJERCICIO 2021.- En atención al requerimiento anteriormente señalado, se le informa que a NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de agosto de 2015 menciona en su considerando:

“Que es necesario dar muerte a los animales en situaciones de emergencia como aquellos que sufren lesiones o afecciones que les causen dolor y sufrimiento incompatibles con su vida, que representan un riesgo para el humano o para otros animales, debe realizarse con métodos que garanticen una muerte rápida, a fin de disminuir al máximo el dolor, sufrimiento, ansiedad y estrés.”

Ahora bien, en la citada norma se define a la eutanasia como:

“3.17. Eutanasia: Procedimiento empleado para terminar con la vida de los animales, por medio de la administración de agentes químicos o métodos mecánicos, que induzcan primero pérdida de la conciencia, seguida de paro cardiorrespiratorio, sin producirles dolor; con el fin de que éstos dejen de sufrir por lesiones o enfermedades graves e incurables, así como por dolor o sufrimiento que no puedan ser aliviados.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

En este orden de ideas, en el Hospital Veterinario de la Ciudad de México, adscrito a la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México no se realiza eutanasia en perros y gatos sanos.

Ahora bien, el medicamento que se utiliza en el proceso de eutanasia en el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se basa en la NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, los métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de agosto de 2015 que en su capítulo 6 menciona:

“6. Manejo durante la matanza y la eutanasia de los animales de compañía.

• **Perros y gatos.**

*Los métodos de matanza y eutanasia en perros y gatos, **deben estar basados en la utilización de sobredosis de anestésicos, previa tranquilización o sedación bajo los criterios de las disposiciones aplicables vigentes.***

El personal encargado del manejo y del proceso de muerte, debe estar debidamente capacitado. El médico veterinario responsable del establecimiento debe estar capacitado, supervisar todo el proceso y constatar clínicamente la muerte del animal.

• **Manejo previo a la muerte.**

• **Tranquilización o sedación.**

Previo a la matanza y la eutanasia de perros y gatos, se debe inducir la tranquilización o la sedación 5 a 10 minutos antes de la aplicación del anestésico cuando se utiliza la vía intramuscular o la subcutánea y de 10 a 30 minutos cuando se utiliza la vía oral, con la finalidad de reducir la ansiedad del animal, controlar el dolor y conseguir una relajación muscular.

• **Anestesia.**

En el caso de gatos o perros en donde el manejo es difícil e incluso riesgoso tanto para el animal como para el personal encargado de llevar a cabo la matanza o eutanasia, así como cuando es difícil acceder a la vía intravenosa, se debe aplicar un anestésico vía intramuscular antes de proceder a la matanza y eutanasia.

Cuando se utiliza una combinación de sustancias, debe considerarse el tiempo suficiente para que cada sustancia alcance el efecto máximo justo antes de proseguir con la matanza y eutanasia.”

Así pues, en el apartado 6.2.2 Métodos de matanza y eutanasia menciona:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

“6.2.2.1. Sobredosis de anestésicos.

El uso de sobredosis de anestésicos es el método de elección para la matanza y eutanasia de équidos.

6.2.2.1.1 Anestésicos inyectables.

6.2.2.1.1.1 Anestésico derivado del ácido barbitúrico (pentobarbital).

Para la eutanasia de équidos no destinados para abasto (caballos, mulas y burros) se recomienda cateterizar la vena yugular previamente (catéter del No. 14) para que sea fácil administrar las grandes cantidades de pentobarbital sódico que se requieren por vía yugular. La sobredosis de pentobarbital a utilizar es de 150 mg/kg de peso.”

14- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO, 2000 AL 2021, LA CANTIDAD DE PERROS Y GATOS "SANOS" QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA"

EJERCICIOS 2000 - 2017.- La Agencia de Atención Animal *fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; por lo cual, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.

EJERCICIOS 2018- 2020.- Con fecha del 17 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adhesión de la fracción XXVI del artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual faculta a esta Agencia de Atención Animal a:

“Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México. “

De igual manera, el artículo TERCERO TRANSITORIO de la publicación en Gaceta antes mencionada, establece lo que a continuación se expone:

“TERCERO.- Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9° fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las provisiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Sin embargo, este Sujeto Obligado recibió el traslado del Hospital Veterinario hasta el día 17 de diciembre de 2020 mediante “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”, es importante señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo, fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.

Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).

Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2018- 2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente” y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.

EJERCICIO 2021.- En atención al requerimiento anteriormente señalado, se le informa que a NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de agosto de 2015 menciona en su considerando:

“Que es necesario dar muerte a los animales en situaciones de emergencia como aquellos que sufren lesiones o afecciones que les causen dolor y sufrimiento incompatibles con su vida, que representan un riesgo para el humano o para otros animales, debe realizarse con métodos que garanticen una muerte rápida, a fin de disminuir al máximo el dolor, sufrimiento, ansiedad y estrés.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Ahora bien, en la citada norma se define a la eutanasia como:

“3.17. Eutanasia: Procedimiento empleado para terminar con la vida de los animales, por medio de la administración de agentes químicos o métodos mecánicos, que induzcan primero pérdida de la conciencia, seguida de paro cardiorrespiratorio, sin producirles dolor; con el fin de que éstos dejen de sufrir por lesiones o enfermedades graves e incurables, así como por dolor o sufrimiento que no puedan ser aliviados.”

En este orden de ideas, en el Hospital Veterinario de la Ciudad de México, adscrito a la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México no se realiza eutanasia en perros y gatos sanos.

15- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, LA CANTIDAD DE PERRAS Y GATAS "GESTANTES SANAS" QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA.

EJERCICIOS 2000 - 2017.- La Agencia de Atención Animal *fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; por lo cual, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.

EJERCICIOS 2018- 2020.- Con fecha del 17 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adhesión de la fracción XXVI del artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual faculta a esta Agencia de Atención Animal a:

“Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México. “

De igual manera, el artículo TERCERO TRANSITORIO de la publicación en Gaceta antes mencionada, establece lo que a continuación se expone:

“TERCERO.- Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9º fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las previsiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Sin embargo, este Sujeto Obligado recibió el traslado del Hospital Veterinario hasta el día 17 de diciembre de 2020 mediante “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”, es importante señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo, fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.

Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).

Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2018- 2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente” y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.

EJERCICIO 2021.- En atención al requerimiento anteriormente señalado, se le informa que a NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de agosto de 2015 menciona en su considerando:

“Que es necesario dar muerte a los animales en situaciones de emergencia como aquellos que sufren lesiones o afecciones que les causen dolor y sufrimiento incompatibles con su vida, que representan un riesgo para el humano o para otros animales, debe realizarse con métodos que garanticen una muerte rápida, a fin de disminuir al máximo el dolor, sufrimiento, ansiedad y estrés.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Ahora bien, en la citada norma se define a la eutanasia como:

“3.17. Eutanasia: Procedimiento empleado para terminar con la vida de los animales, por medio de la administración de agentes químicos o métodos mecánicos, que induzcan primero pérdida de la conciencia, seguida de paros cardiorrespiratorio, sin producirles dolor; con el fin de que éstos dejen de sufrir por lesiones o enfermedades graves e incurables, así como por dolor o sufrimiento que no puedan ser aliviados.”

En este orden de ideas, en el Hospital Veterinario de la Ciudad de México, adscrito a la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México no se realiza eutanasia en perros y gatos sanos.

16-DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, LA CANTIDAD DE "CACHORROS,PERRIT@S, GATIT@S,SANOS RECIEN NACIDOS",ETC.SE LES APLICO LA "EUTANASIA"

EJERCICIOS 2000 - 2017.- La Agencia de Atención Animal **fue creada para la vigilancia de La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales de la Ciudad de México; por lo cual, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Agencia, este Sujeto Obligado no posee la información solicitada, toda vez que la operatividad de este ente inicio de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.

EJERCICIOS 2018- 2020.- Con fecha del 17 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adhesión de la fracción XXVI del artículo 73 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual faculta a esta Agencia de Atención Animal a:

“Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXVI. Coordinar, supervisar y administrar la operación y regulación del funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México. “

De igual manera, el artículo TERCERO TRANSITORIO de la publicación en Gaceta antes mencionada, establece lo que a continuación se expone:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

“TERCERO.- Para garantizar y dar cumplimiento a los artículos 9° fracción IX y 73 de la presente Ley, así como a las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México los recursos materiales y financieros destinados al Hospital de la Ciudad de México; asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las provisiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Sin embargo, este Sujeto Obligado recibió el traslado del Hospital Veterinario hasta el día 17 de diciembre de 2020 mediante “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente”, es importante señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo, fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.

Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).

Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2018- 2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente” y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.

EJERCICIO 2021.- En atención al requerimiento anteriormente señalado, se le informa que a NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de agosto de 2015 menciona en su considerando:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

“Que es necesario dar muerte a los animales en situaciones de emergencia como aquellos que sufren lesiones o afecciones que les causen dolor y sufrimiento incompatibles con su vida, que representan un riesgo para el humano o para otros animales, debe realizarse con métodos que garanticen una muerte rápida, a fin de disminuir al máximo el dolor, sufrimiento, ansiedad y estrés.”

Ahora bien, en la citada norma se define a la eutanasia como:

“3.17. Eutanasia: Procedimiento empleado para terminar con la vida de los animales, por medio de la administración de agentes químicos o métodos mecánicos, que induzcan primero pérdida de la conciencia, seguida de paro cardiorrespiratorio, sin producirles dolor; con el fin de que éstos dejen de sufrir por lesiones o enfermedades graves e incurables, así como por dolor o sufrimiento que no puedan ser aliviados.”

En este orden de ideas, en el Hospital Veterinario de la Ciudad de México, adscrito a la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México no se realiza eutanasia en perros y gatos sanos.

Por último, bajo el principio de máxima publicidad, se anexa a esta respuesta el soporte documental en formato PDF.

Sin más por el momento, y esperando que esta información satisfaga sus cuestionamientos, me pongo a sus órdenes, manifestando que, si usted requiere información adicional relacionada con su solicitud, o en su caso, tiene alguna duda o comentario respecto a la nueva respuesta brindada, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas en el domicilio ubicado en Circuito Correr es Salud s/n esq. Circuito de los Compositores Bosque de Chapultepec II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11100, Ciudad de México, o a los números telefónicos 5589990294 y 5589990293.

...” (Sic)

- a) Formato Excel con desglose presupuestario del año dos mil veintiuno.
- b) Formato Excel que contiene el Personal de Estructura de la Agencia de Atención Animal de la AGATAN; incluyendo nombre completo, cargo, cursos y capacitaciones, antigüedad, responsabilidades, sueldo bruto mensual y sueldo neto mensual.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

- c) Anexo 1 de curriculum del personal del Área Médica del Hospital Veterinario de la CDMX.
- d) Anexo 2 de curriculum del personal del Área Médica del Hospital Veterinario de la CDMX.
- e) Anexo 3 de curriculum del personal del Área Médica del Hospital Veterinario de la CDMX.
- f) Dictamen de Estructura Orgánica OD-SEDEMA.AGATAN-18/161021.
- g) Reporte de esterilizaciones dos mil veintiuno de fecha quince de enero de dos mil veintidós suscrito por la Coordinadora, Supervisora y Administradora de Operación del Área Médica del Hospital Veterinario de la Ciudad de México.
- h) Programa Operativo Anual 2021 de la Agencia de Atención Animal.
- i) Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente de fecha quince de marzo de dos mil veintidós.

IX. Cierre. El veintitrés de marzo de dos mil veintidós se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerarse que existía causa justificada para ello.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- a.** Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II.** Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III.** No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV.** No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: **“Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.

TERCERA. Causales de sobreseimiento. Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones **I** y **III**, pues la recurrente no se ha desistido expresamente de su recurso, ni se ha actualizado, una vez que se admitió el recurso, alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Sin embargo, durante la tramitación del recurso de revisión que nos ocupa, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto que notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, la que notificó por la vía elegida por la parte recurrente para recibir notificaciones el quince de marzo, circunstancia que podría actualizar la causal de sobreseimiento prevista en la fracción **II** del artículo en estudio, esto es, que el recurso quede sin materia.

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21² emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro “Requisitos para que sea válida una respuesta

² Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

complementaria”, conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

En cuanto a los dos primeros requisitos, se destaca que el sujeto obligado con fecha dos de febrero de dos mil veintidós notificó, vía correo electrónico dirigido a la cuenta de correo señalada por la parte recurrente, una respuesta complementaria, cuestión que fue debidamente acreditada con la impresión de pantalla de dicha comunicación electrónica, motivos por los cuales se estiman cumplidos dichos requisitos.

Respecto del tercer requisito es necesario desglosar los requerimientos, la respuesta, el agravio y la respuesta complementaria, tal como se muestra a continuación:

Requerimiento	Respuesta	Agravio	Respuesta complementaria
1.- Demostrar a detalle, el organigrama, (solo del área veterinaria), nombres, curriculum v., cursos y capacitaciones, puestos y	<i>El Área Médica del Hospital Veterinario de la Ciudad de México, adscrito a la Agencia de Atención Animal no cuenta con organigrama; sin embargo, anexó la información relativa a la plantilla de los médicos</i>	ESTA ENVIANDO LA INFORMACION INCOMPLETA NO DEMUESTRA A DETALLE LA INFORMACION SOLICITADA	<i>La Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, cuenta con dos plazas en su estructura activa, siendo estas la Dirección General y el Enlace de Bienestar y</i>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

<p>responsabilidades, antigüedad y sueldo de cada uno del personal, que labora en cada una de las dependencias a su cargo y responsabilidad.</p>	<p><i>veterinarios en los en la que podría localizar la información requerida.</i></p>		<p><i>Protección Animal, tal como se establece en el Dictamen de Estructura Orgánica OD-SEDEMA.AGATAN-18/161021 la cual se anexa en formato PDF.</i></p> <p><i>Así mismo, le hago saber que el Área Médica del Hospital Veterinario de la Ciudad de México, adscrito a la Agencia a la Agencia de Atención Animal no cuenta con organigrama, sin embargo, anexo al presente documento encontrará un formato EXCEL donde se desglosa “nombres, curriculum, cursos y capacitaciones, puestos, responsabilidades, antigüedad y sueldo” del personal del área veterinaria.</i></p>
<p>2. Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, el presupuesto a detalle, que asigna para la esterilización, vacunas, consultas, etc., de perros y</p>	<p><i>El 17 de diciembre de 2020 mediante “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la</i></p>		<p><i>Este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2018- 2020 toda vez que, como se</i></p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

<p>gatos que estuvieron, están en guardia y custodia en cada una de sus instalaciones, ya mencionadas anteriormente.</p>	<p><i>Secretaría del Medio Ambiente”, es importante señalar que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sin embargo, fue hasta el día 29 de marzo que dicha afectación presupuestaria fue formalizada y entregada a este Sujeto Obligado.</i></p> <p><i>Por otro lado, el día 24 de junio de 2021 se realizó la transferencia del presupuesto asignado para la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de los recursos de los Capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales).</i></p> <p><i>Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que este Sujeto</i></p>		<p>menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente” y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.</p> <p>Por lo cual se anexa en formato Excel el desglose presupuestario, así como el Programa Operativo Anual 2021.</p>
---	--	--	--



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

	<p><i>Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2000-2020 toda vez que, como se menciona, la facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a esta Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario de la Ciudad de México se formalizaron, transfirieron y efectuaron en el presente ejercicio fiscal, tal como se demuestra en el “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente” y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 2021.</i></p> <p><i>Sin embargo, se anexa a esta respuesta el Programa Operativo Anual 2021 en el que se desglosan los gastos en lo que se contempla todo lo relacionado con asuntos veterinarios.</i></p>		
--	---	--	--



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

<p>3.- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, cuantas esterilizaciones, vacunas, consultas etc., realizaron a perros y gatos que estuvieron, están en su guardia y custodia en cada una de sus instalaciones ya mencionadas anteriormente.</p>	<p><i>Derivado un análisis en las facultades y competencias de esta Agencia de Atención Animal mismas que pueden ser consultadas en el artículo 73 la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada, toda vez que dentro de las atribuciones de esta Agencia no se encuentra la de resguardar animales en nuestras instalaciones.</i></p>		<p><i>Atendiendo a apoyo interinstitucional y a las necesidades de los eventos de fuerza mayor en los que ha intervenido este Sujeto Obligado, se localizó en los archivos de esta Agencia, la información relativa al número de esterilizaciones realizadas por el Hospital Veterinario de la Ciudad de México, que con fundamento en el artículo 73, fracción XXVI, se encuentra bajo la administración de este ente.</i></p> <p><i>De lo anteriormente expuesto y bajo el principio de máxima publicidad, pongo a su alcance en formato PDF la información requerida correspondiente al ejercicio fiscal 2021.</i></p>
<p>4.- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, si dan servicio, médico veterinario a perros y gatos que tienen dueño/propietario, y cuantas</p>	<p>El sujeto obligado señaló que no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2000-2020 toda vez que las facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a la</p>		<p>El sujeto obligado entregó detalle de las actividades realizadas en sus instalaciones para el cuidado de los animales, de 2018 a 2021.</p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

<p>esterilizaciones, vacunas, consultas, etc., realizaron en cada una de sus instalaciones, ya mencionadas anteriormente.</p>	<p>Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario se formalizaron, transfirieron y efectuaron en 2021, tal como se demuestra en el “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente” y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 202, por lo cual se informó lo relativo a los periodos de 2018 a 2021; haciendo énfasis en que la Agencia de Atención Animal fue creada para la vigilancia de la La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, cuya operatividad inició de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.</p>		
--	--	--	--



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

<p>5.-Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, si en cada uno de sus instalaciones dan servicio médico veterinario, a perros y gatos con dueños/propietarios.</p>	<p>El sujeto obligado señaló que no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2000-2020 toda vez que las facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a la Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario se formalizaron, transfirieron y efectuaron en 2021, tal como se demuestra en el “Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente” y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 202, por lo cual se informó lo relativo a los periodos de 2018 a 2021; haciendo énfasis en que la Agencia de Atención Animal fue creada para la vigilancia de la La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que es un</p>		<p><i>El Hospital Veterinario de la Ciudad de México reabrió sus puertas para brindar sus servicios veterinarios el día 22 de octubre 2021, haciéndolo de manera formal en la ceremonia celebrada el día 16 de diciembre de 2021, tal como se demuestra en el boletín publicado en la página de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México.</i></p> <p>El vínculo electrónico remite a un boletín informativo sobre la reapertura del Hospital Veterinario de la Ciudad de México, así como del tipo de atención que brinda.</p>
---	---	--	--



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

	<p>órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, cuya operatividad inició de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.</p> <p>Asimismo, informó que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México reabrió sus puertas para brindar sus servicios a la ciudadanía el día 22 de octubre del presente año, haciéndolo de manera formal en la ceremonia celebrada el día 16 de diciembre de 2021, tal como se demuestra en un boletín del cual proporcionó el vínculo electrónico correspondiente.</p>		
<p>6.- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, el nombre completo, dirección completa, teléfonos, dirección de correo electrónica, horarios, etc., de cada una de sus instalaciones, que realizaron y realizan los servicios médicos, mencionados ya anteriormente a perros y gatos con</p>	<p>El sujeto obligado señaló que no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee la información solicitada correspondiente a los ejercicios fiscales 2000-2020 toda vez que las facultades, atribuciones y competencias que se le confirieron a la Agencia de Atención Animal sobre el Hospital Veterinario se formalizaron, transfirieron y efectuaron en 2021, tal como se demuestra en el <i>“Acta Administrativa de Traslado/Transferencia de Recursos del Hospital</i></p>		<p>Reiteró su respuesta inicial.</p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

<p>dueño/propietario etc.</p>	<p><i>Veterinario de la Ciudad de México de la Secretaría de Salud a la Agencia de Atención Animal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente” y en la afectación presupuestaria de fechas 29 de marzo y 24 de junio, ambas de 202, por lo cual se informó lo relativo a los periodos de 2018 a 2021; haciendo énfasis en que la Agencia de Atención Animal fue creada para la vigilancia de la La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto publicado el 27 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, cuya operatividad inició de manera óptima en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.</i></p> <p>Asimismo, informó el nombre completo, dirección completa, teléfonos, dirección de correo electrónica y horarios del Hospital Veterinario a su cargo.</p>		
--------------------------------------	---	--	--



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

<p>7.- Demostrar a detalle por año a partir del año 2000 al 2021, que servicios médicos veterinarios, realizan, el costo de cada uno de los servicios médicos, mencionados anteriormente, que se pagaron y se cobran a cada uno de los dueños propietarios de perros y gatos que son llevados en cada una de sus instalaciones mencionadas anteriormente.</p>	<p>El sujeto obligado brindó un vínculo electrónico para informar el precio de los servicios ofrecidos por parte del Hospital Veterinario de la Ciudad de México a cargo de esta Agencia de Atención Animal; no obstante, éste no remite a la información solicitada, ya que señala el mensaje “Página no localizada”</p>		<p>El sujeto obligado reiteró su respuesta inicial.</p>
<p>8.- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, el nombre de cada una de las técnicas quirúrgicas, nombre de cada uno de los insumos, medicamentos etc., que utilizan, cada uno de los médicos veterinarios en las esterilizaciones perros y gatos, llevadas por sus dueños, propietario</p>	<p>El sujeto obligado dio a conocer las técnicas quirúrgicas realizadas, mismas que son realizadas para todos los años, desde 2018.</p> <p>Aclarando que la Agencia de Atención Animal no posee información de años anteriores, toda vez que en el periodo que señala no se llevaron a cabo proyectos de protección y cuidado animal, ya que la operatividad de este ente inicio de manera óptima</p>		<p>Reiteró su respuesta inicial.</p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

<p>a sus instalaciones ya mencionadas anteriormente</p>	<p>en los primeros meses del ejercicio fiscal 2018.</p> <p>Asimismo, informó que las técnicas quirúrgicas realizadas con las mismas para todos los años, las cuales fueron listadas para perros y gatos.</p>		
<p>9.- Demostrar a detalle, por año, a partir del año 2000 al 2021, la cantidad de perros y gatos que esterilizaron cada uno de los médicos veterinarios, en cada una de las instalaciones, ya mencionadas anteriormente.</p>	<p>El sujeto obligado señaló que dese su reapertura, el Hospital Veterinario no ha realizado esterilizaciones dentro de sus instalaciones; no obstante, la Agencia participa con sus unidades veterinarias móviles en campañas de esterilización.</p> <p>Por lo que, en 2021 se realizaron 14 esterilizaciones, del cual brindó reporte con el detalle correspondiente.</p>		<p>Reiteró la respuesta inicial.</p>
<p>10.- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, el fundamento legal jurídico, etc. para aplicar, practicar, autorizar etc., "la eutanasia a perros y gatos sanos". que estaban y están, bajo su guardia y custodia en cada una de sus instalaciones ya mencionadas anteriormente, que</p>	<p><i>Atendiendo lo dicho en la Ley de Protección a los Animales, en su artículo 10, fracción II corresponde a la Secretaría de Salud en el ejercicio de sus facultades, proceder al sacrificio humanitario de animales, por lo que la información que requiere debe ser solicitada en dicha Secretaria.</i></p>		<p>Reiteró su respuesta inicial, respecto de los años fiscales de 2000 a 2020 y, respecto de 2021 señaló en el Hospital Veterinario de la Ciudad de México adscrito a la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México no realiza eutanasia en perros y gatos sanos.</p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

<p>están en las dependencias a su cargo y responsabilidad.</p>			
<p>11.- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, la cantidad de perros y gatos "sanos", que se les practicó "la eutanasia", en cada una de sus instalaciones mencionadas anteriormente.</p>			
<p>12.- Demostrar a detalle por año a partir del año 2000 al 2021, nombre y puesto del responsable de dar la "orden, autorización,etc., de aplicarles "la eutanasia" a perros y gatos, "sanos" en cada una de sus instalaciones, mencionadas anteriormente.</p>			
<p>13.- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, el nombre de cada una de la sustancia, medicamento, etc.</p>			



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

<p>utilizada en la "eutanasia" de perros y gatos "sanos"</p>			
<p>14.- Demostrar a detalle por año a partir del año, 2000 al 2021, la cantidad de perros y gatos "sanos" que se les aplico la "eutanasia".</p>			
<p>15.- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, la cantidad de perras y gatas "gestantes sanas" que se les aplico la eutanasia.</p>			
<p>16.- Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, la cantidad de "cachorros, perrit@s, gatit@s, sanos recién nacidos", etc., se les aplico la "eutanasia"</p>			

De lo anteriormente señalado, es posible advertir que la Agencia de Atención Animal emitió una respuesta complementaria, con el objetivo de atender el agravio de la parte recurrente, respecto de la entrega de información incompleta, en este entendido, se destaca lo siguiente:

- El sujeto obligado no genera, obtiene, adquiere, transforma ni posee lo relativo al presupuesto asignado, correspondiente a los ejercicios fiscales 2000- 2020, ya



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

que la transferencia de Presupuesto correspondiente al capítulo 1000 (servicios personales para el año 2021 para el Hospital Veterinario de la Ciudad de México), se validó el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio número SEDEMA/AGATAN/148/2021, asignado por el Doctor Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal, en él se señala el monto a transferir para el pago de nómina del Hospital, sus facultades, atribuciones y competencias, se formalizaron, transfirieron y efectuaron en 2021.

- Respecto de los servicios veterinarios en los ejercicios fiscales 2000 a 2020, emitió una respuesta complementaria para dar a conocer las acciones de para el cuidado de 2018 a 2021; no obstante, reiteró no contar con la información relativa a los periodos previos, dada su creciente creación como órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Respecto de los costos y de los servicios médicos que se ofrecen y los pagos realizados que cada uno de los dueños propietarios de perros y gatos realizaron, el sujeto obligado remitió a un vínculo electrónico de “Página no encontrada”, tal como se muestra a continuación:



SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE

DATOS ÁREAS SEDEMA INFORMACIÓN NOVEDADES

Page Not Found (404)

404, Page Not Found

The page you are looking for doesn't exist or another error occurred.

[GO BACK TO THE HOMEPAGE](#)

DATOS MAESTROS

Gestión de datos maestros, pretende agilizar y favorecer el flujo de información con base en las actividades y compromisos de las distintas áreas de la SEDEMA.

MENU

- Inicio
- SEDEMA
- Biblioteca
- Notas en los medios
- Síntesis calendario
- Gaceta Oficial - SEDEMA
- Comites SEDEMA

GALERÍA

REGISTRATE

Regístrate a nuestras novedades

Enter your email

[Submit](#)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

- Respecto a los requerimientos 10 al 16, relativos a las prácticas de eutanasia aplicados a perros y gatos sanos, el sujeto obligado reiteró su respuesta en cuanto a las atribuciones de la Secretaría de Salud para conocer sobre procedimientos de sacrificio humanitario de animales, de conformidad con el artículo 10 fracción II de la Ley de Protección a los Animales.

De lo anterior se desprende que, si bien el sujeto obligado subsanó el agravio del particular, detallando su respuesta en todos sus requerimientos, no es óbice mencionar que, en el requerimiento relativo a los costos de los servicios y pagos realizados por los dueños de perros y gatos no podría considerarse cumplido, ya que el vínculo electrónico proporcionado, no remite a la información de interés de la parte recurrente.

Ahora bien, respecto a la competencia para conocer de los periodos de 2000 a 2020 respecto al presupuesto ejercido y atención a animales a perros y gatos, el sujeto obligado aludió a su reciente creación como órgano desconcentrado y, por consecuencia, a la transferencia de atribuciones a partir de 2021, por parte de esta la Secretaría del Medio Ambiente. No obstante, la Agencia de Atención Animal no realizó la remisión de la solicitud a dicha Secretaría.

La misma suerte corre el pronunciamiento respecto de las prácticas de eutanasia de las cuales refiere que la Secretaría de Salud es la competente para conocer.

A este respecto, resulta importante hacer mención de lo establecido por la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, que a la letra señala lo siguiente:

“[...]”

CAPITULO XII
DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 72.- La Agencia de Atención Animal es un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, así como la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Se coordinará con el Gobierno de la Ciudad de México, Demarcaciones Territoriales, Organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que realizan trabajo a favor de la protección de los animales.

Artículo 73.- La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinarse con las autoridades competentes y entidades académicas para establecer mecanismos adecuados para la estimación anual de animales abandonados en espacios públicos, de acuerdo a las herramientas estadísticas disponibles;

II. Coordinar y concentrar los datos cualitativos y cuantitativos que se desprendan del registro único digital para animales de compañía de la Ciudad de México, asegurándose que en la prestación de servicios públicos relacionados con los animales de compañía siempre se lleve a cabo su registro;

III. Emitir los criterios de capacitación y en su caso capacitar a funcionarios públicos y en general a la población de la Ciudad de México, en la materia de la presente Ley;

IV. Establecer convenios de concertación o de coordinación con instituciones públicas y privadas para el mejor cumplimiento de la presente Ley;

V. Establecer convenios de concertación o de coordinación para brindar asesoría legal a las organizaciones de la sociedad civil, en la materia de la presente Ley;

VI. Crear y coordinar la Red de Ayuda para el Bienestar Animal de la Ciudad de México, integrada por organizaciones de la sociedad civil;

VII. Solicitar a las autoridades competentes el cumplimiento y vigilancia de los procesos de verificación en materia de la presente Ley;

VIII. Coordinarse con la autoridad competente para llevar a cabo los trabajos de verificación sanitaria a fin de prevenir y erradicar riesgos sanitarios, focos de infección o cualquier acto de maltrato o crueldad en contra de los animales que se realice en establecimientos mercantiles que se dediquen a la comercialización de animales de compañía, así como en los lugares donde se efectúe la crianza de los mismos, previa denuncia ciudadana;

IX. Tutelar la protección y cuidado de los animales y en consecuencia podrá emitir observaciones y recomendaciones en coordinación con la Procuraduría en materia de la presente Ley;

X. Coordinarse con la autoridad competente para la elaboración y diseño de la estrategia para la estimación del control de población de los animales de compañía de la Ciudad de México basada en campañas masivas de esterilización, programas de adopción y la captura de animales de compañía a petición ciudadana de acuerdo a los supuestos de la fracción III del



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

artículo 10 de la presente Ley, u otro que se determine, debiendo las autoridades involucradas coadyuvar en la elaboración y ejecución de la estrategia;

XI. Coordinarse con la Secretaría de Salud para el impulso y ejecución de campañas masivas, permanentes y gratuitas de vacunación, esterilización y registro gratuito en la Ciudad de México, conforme los estudios y diagnósticos que para el efecto desarrolle;

XII. Implementar políticas públicas que mejoren las condiciones de protección y cuidado animal en los Centros de Atención Canina y Felina y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos;

XIII. Coordinarse con la Secretaría de Salud y las Demarcaciones Territoriales para el adecuado funcionamiento de los Centros de Atención Canina y Felina y de las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos;

[...]

TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX BIS DEL ARTÍCULO 4; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 9; ASIMISMO, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 73; TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2019.

CUARTO.- En un plazo de 60 días posteriores a la publicación del presente decreto, el Gobierno de la Ciudad de México deberá expedir las modificaciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que considere necesarias, con el **objeto de que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México quede adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, bajo la supervisión, administración, operación, regulación y funcionamiento de la Agencia de Atención Animal.**

QUINTO.- El Congreso de la Ciudad de México deberá expedir las modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a la Ley de Salud del Distrito Federal, con el objeto de que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México, quede adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, bajo la supervisión, administración, operación, regulación y funcionamiento de la Agencia de Atención Animal.

[...]"



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

De lo anterior se desprende que la Agencia de Atención Animal es un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México.

Así, la Agencia se encarga de coordinarse con las autoridades competentes y entidades académicas para establecer mecanismos adecuados para la estimación anual de animales abandonados en espacios públicos, de acuerdo a las herramientas estadísticas disponibles; así como coordinar y concentrar los datos cualitativos y cuantitativos que se desprendan del registro único digital para animales de compañía de la Ciudad de México, asegurándose que en la prestación de servicios públicos relacionados con los animales de compañía siempre se lleve a cabo su registro, entre otras funciones.

Entre las autoridades competentes con los que la Agencia de Atención Animal deberá coordinarse, se encuentran la Secretaría de Salud, con el objeto de impulsar la ejecución de campañas masivas permanentes y gratuitas de vacunación, esterilización y registro gratuito en la Ciudad de México, por lo cual se observa una competencia concurrente para conocer sobre los requerimientos de interés del particular sobre las prácticas de atención a los animales.

No es obice mencionar que, de conformidad con los artículos transitorios del Decreto por el que se Reforma la Ley en cita, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se estableció que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México quedará adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, bajo la supervisión, administración, operación, regulación y funcionamiento de la Agencia de Atención Animal.

Ahora bien, de conformidad con la abrogada Ley de Protección de los Animales del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veinticuatro de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

febrero de dos mil dos,³ las atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Secretaría de Salud eran las siguientes:

[...]

Artículo 4o. Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas zoológicas para el Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

XXXV. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;

[...]

Artículo 9o. Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. La promoción de información y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales;
- II. El desarrollo de programas de educación y capacitación en materia de trato digno y respetuoso a los animales, en coordinación con las autoridades competentes relacionadas con las instituciones de educación básica, media y superior de jurisdicción del Distrito Federal, así como con las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, así como el desarrollo de programas de educación no formal e informal con el sector social, privado y académico;
- III. La regulación para el manejo, control y remediación de los problemas asociados a los animales ferales;
- IV. La celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado;
- V. La expedición de certificados de venta de animales a los establecimientos comerciales, ferias y exposiciones que se dediquen a la venta de mascotas y llevar el padrón de animales con la información que se recabe de la expedición de estos certificados;
- VI. Proponer a la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Salud, el reglamento y las normas zoológicas de la presente Ley;
- VII. Crear y operar el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto, así como el Padrón de Animales del Distrito Federal;
y
Las demás que esta Ley y aquellos ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

³ Disponible para su consulta en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2002_febrero_26_24.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

[...]

Artículo 10o. Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. **Establecer y regular los centros de control animal de su competencia;**
- II. **Proceder al sacrificio humanitario de animales y habilitar centros de incineración para animales y ponerlos a la disposición de toda autoridad y personas que lo requieran;**
- III. Proceder a capturar animales abandonados y ferales en la vía pública, en los términos de la presente Ley y canalizarlos a los centros de control animal o a las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas;
- IV. **Establecer campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con las delegaciones; y**
- V. Las demás que esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

[...]"

De lo anterior se desprende que, previo a la entrada en vigor la actual Ley de Protección de los Animales de la Ciudad de México, la competencia para conocer sobre el cuidado de los animales correspondía a la Secretaría de Salud y la promoción de información y difusión de la cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales correspondía a la Secretaría del Medio Ambiente.

En este contexto, resultaba procedente la remisión de la solicitud a ambos sujetos obligados, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala lo siguiente:

"[...]

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIII. **Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. **Rendición de Cuentas:** vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine **la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación**, para atender la solicitud de acceso a la información, **deberá de comunicarlo al solicitante**, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud **y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes**.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

[...]"

[Énfasis añadido]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- Rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.
- Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará a los sujetos obligados competentes.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

Aunado a lo anterior, el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, señala lo siguiente:

“[...] **10.** Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

[...]

VII. Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y **remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.**

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

[...]"

[Énfasis añadido]

De la normativa citada se desprenden dos situaciones:

- 1.-** El sujeto obligado que reciba una solicitud en la que es competente, deberá proporcionar una respuesta de acuerdo con sus atribuciones.
- 2.-** Si existen otro u otros sujetos obligados que también sean competentes para conocer de lo solicitado, deberán señalarlo y remitir la petición a la unidad de transparencia correspondiente.

En este orden de ideas, el sujeto obligado incumplió al remitir el requerimiento a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Secretaría de Salud con el objetivo de que se manifestaran sobre los requerimientos de interés del particular, en el periodo 2000 al 2020.

Lo anterior se robustece con el **Criterio 03/21** emitido por el Pleno de este Instituto, el cual señala lo siguiente:

"[...]"



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Remisión de solicitudes. Situaciones en las que se configura la creación de nuevos folios. El artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que cuando un sujeto obligado sea notoriamente incompetente o parcialmente competente para atender alguna solicitud de acceso a la información pública, deberá de comunicarlo a la parte solicitante y señalarle el o los Sujetos Obligados competentes; por otro lado, los artículos 192 y 201 de la citada Ley, refieren que en todo momento los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, por lo que las autoridades están obligadas a garantizar estas medidas. Por tanto, los Sujetos Obligados que conforme a sus atribuciones no resulten competentes para conocer de lo solicitado, deberán generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante; lo anterior, cuando las instancias competentes sean de la Ciudad de México, en caso contrario, bastará con la orientación proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a los principios referidos. Finalmente, cuando el Sujeto Obligado se considere incompetente o parcialmente competente para dar atención a la solicitud presentada, pero esta se haya generado de una remisión previa, bastará con la orientación al o los Sujetos Obligados competentes.

[...]"

De lo anterior se desprende que la respuesta complementaria no cubre los extremos de la solicitud, por tanto, el agravio deviene FUNDADO.

CUARTA. Decisión. En virtud de lo expuesto en la consideración Tercera, de conformidad con el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto determina que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta otorgada por la **Agencia de Atención Animal** para el efecto de que:

- Informe el costo de los servicios médicos que se pagaron y se cobran a cada uno de los dueños propietarios de perros y gatos que son llevados en cada una de sus instalaciones, desde su creación hasta el 2021.
- Remita la solicitud de información a la Unidades de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Secretaría de Salud, realizando todas las gestiones necesarias a fin de verificar que dichos Sujetos Obligados generaron el folio



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

electrónico correspondiente, el que también deberá hacerse del conocimiento de la parte recurrente, con el fin de que esté en aptitud de dar seguimiento a su petición.

Lo anterior deberá entregarse al recurrente a través del correo electrónico que señaló en su recurso de revisión y para su **cumplimiento** se otorga a la Agencia de Atención Animal un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución.

QUINTA. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones expuestas en la Consideración TERCERA de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Agencia de Atención Animal, para el efecto de lo instruido en la consideración CUARTA de esta resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al Sujeto Obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0249/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**